



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00122-00 Aldo
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	WAGNER GARCIA RAMIREZ

En escrito que antecede el doctor Juan Carlos Posada Ramos (CC 10.966.302 TP 230722) en calidad de apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías solicita al despacho admitir la subrogación legal de los derechos de este proceso contra los deudores a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS hasta la concurrencia del monto cancelado por esta entidad a BANCOLOMBIA S.A., y se le reconozca personería jurídica para actuar en nombre de su representada.

El Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S. A., a través de su representante legal señora Martha Patricia Vásquez Rosado, le otorga poder al profesional del derecho Juan Carlos Posada Ramos (CC 10.966.302 TP 230722) quien presenta la **subrogación** para abonar a la obligación contraída del demandado WAGNER GARCIA RAMIREZ por la suma de \$10.300.000 con BANCOLOMBIA subrogándose así por el valor pagado:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
154805	8280492	6770091241	GARCIA RAMIREZ WAGNER	78708751	SIN CODEUDOR	N/A	21.10.2022	\$10.300.000
TOTAL PAGADO								\$10.300.000

Siendo viable lo solicitado de acuerdo con los artículos 1666, 1668-3, 1670-1, 2361 y 2395-1 del Código Civil, el Juzgado accederá a la **subrogación** hecha por el demandante BANCOLOMBIA a favor del **Fondo de garantías S.A.**, por la suma de \$10.300.000, según se indica en el cuadro anterior.

Se le reconocerá personería al apoderado del subrogado fondo y en aplicación de lo dicado en el artículo 1960 del Código Civil, se ordenará la notificación del deudor de la subrogación mencionada por Estado debido a que este ya se encuentra notificado al interior del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. TENER como garante-subrogado al Fondo Nacional de Garantías S.A., por la suma de \$10.300.000 de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagare	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
154805	8280492	6770091241	GARCIA RAMIREZ WAGNER	78708751	SIN CODEUDOR	N/A	21.10.2022	\$10.300.000
TOTAL PAGADO								\$10.300.000

SEGUNDO. RECONOCER al doctor Juan Carlos Posada Ramos (CC 10.966.302 TP 230722) como apoderado judicial del garante – subrogado Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO: En aplicación de lo dicado en el artículo 1960 del Código Civil, se dispone la notificación del deudor WAGNER GARCIA RAMIREZ por ESTADO de la subrogación efectuada entre el demandante BANCOLOMBIA y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, a cargo del cedente y cesionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91dbd3da34d9405bb830917c12d40dd3681b19b24501fd5e2b4364b6d22821e7**

Documento generado en 26/04/2023 12:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>